

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENADO", POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR FERNANDO HERRERA AVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE EL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ; Y, POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "FCERM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DEL "IBD":**

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República constituye una de las Cámaras del Congreso de la Unión en que se deposita el Poder Legislativo.

I.2. Que el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

I.3. Que el primer antecedente del Instituto Belisario Domínguez surgió en la sesión de la Gran Comisión del Senado de la República celebrada el 29 de diciembre de 1984, en la que se acordó la creación de la Comisión Especial de Informática.

I.4. Que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

I.5. Que el Senador Fernando Herrera Ávila fue electo el 17 de febrero de 2015 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.

I.6. Que conforme al artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Instituto Belisario Domínguez se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración.

I.7.- Que para contribuir al mejor desarrollo de las funciones legislativas, se considera conveniente suscribir el presente instrumento para efectos de colaboración institucional recíproca.

I.8. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

## **II.- DE LA "FCERM":**

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida legalmente, como "Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A. C." de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública Número 11,076, de fecha 27 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público Número 208 del Distrito Federal.

II.2.- Que su Presidenta está facultada para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número 42,208, de fecha 27 de abril de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 del Estado de México, estando en trámite la inscripción en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, lo que acredita con la solicitud de entrada y trámite de inscripción número "P-315354/2015(0)", y de conformidad al Estatuto vigente de "FCERM", manifestando que no han sido limitados o modificados en forma alguna.

II.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de Antonio Caso Número 86, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal.

## **III.- DE LAS PARTES:**

**UNICO.-** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre el "IBD" y la "FCERM", en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate. Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

#### **I. DEL "IBD":**

- a. Intercambiar con la "FCERM", sus asociados e invitados permanentes y especiales, información relativa a las investigaciones que realiza derivadas de la agenda legislativa.
- b. Proporcionar consultas y asesorías para el desarrollo de sus tareas y programas de trabajo.
- c. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

## **II. De la "FCERM":**

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta el "IBD" entre sus asociados, invitados permanentes y especiales, y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta del "IBD" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Presentar a consideración y análisis del "IBD" las propuestas que sean de su interés.
- d. Facilitar al "IBD" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la "FCERM".
- e. La "FCERM" propiciará la participación y colaboración de los centros de estudios e investigación con que cuenta.

## **III. De "LAS PARTES":**

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura democrática mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la "FCERM", sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para "LAS PARTES".
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- g. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.
- h. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES"** constituyen, en este acto, un Grupo de Trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio, cuyos integrantes serán designados oportunamente a fin de poder realizar la primera sesión del Grupo de

Trabajo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

El Grupo de Trabajo debe elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el citado Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó. En este sentido, cada una de "LAS PARTES" asumirá de manera exclusiva su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si para la realización de una actividad interviniere personal que prestará sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal estará bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo hubiere contratado, por lo que su participación en la ejecución del objeto de este instrumento no originará relación de carácter civil ni laboral ni con el "IBD" o la "FCERM"

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

Asimismo, el nombre y logotipo de cada una de "LAS PARTES", sólo podrá usarse en conexión con las actividades que deriven del este Convenio, atendiendo siempre a la normatividad para el uso y reproducción del escudo oficial de "EL SENADO" y sujeto a consentimiento previo y por escrito de la persona que lo representa.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Acuerdan las partes que cada una de ellas guardará confidencialidad respecto de este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo los casos en que acuerden lo contrario y en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a su realización.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas Primera y Segunda, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, y en su caso las contraprestaciones a las que hubiere lugar de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto del 2018, pudiendo ser prorrogado, previa autorización de las partes, que conste por escrito y que en su momento sea suscrito mediante el convenio correspondiente.

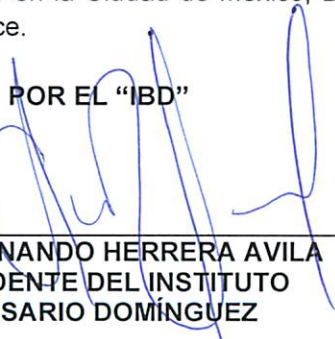
**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que hace mención la Cláusula Tercera y por escrito el cual dictará resoluciones inatacables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

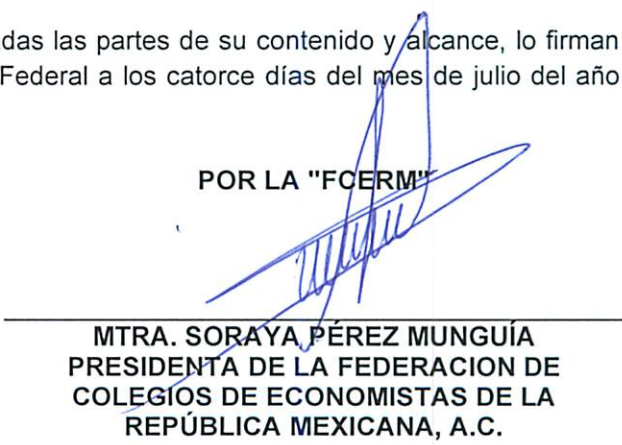
POR EL "IBD"



---

SEN. FERNANDO HERRERA AVILA  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
BELISARIO DOMÍNGUEZ

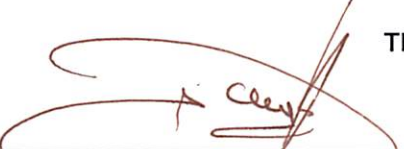
POR LA "FCERM"



---


MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
PRESIDENTA DE LA FEDERACION DE  
COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA, A.C.

TESTIGOS DE HONOR



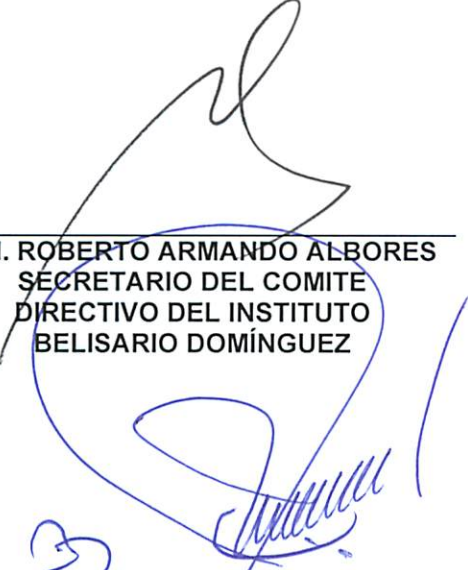
---

SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO  
BARBOSA HUERTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



---

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE  
LA REPÚBLICA



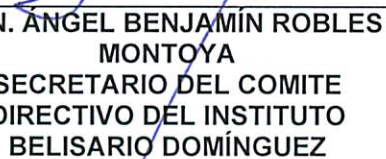
---

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES  
SECRETARIO DEL COMITE  
DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
BELISARIO DOMÍNGUEZ



---

SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUÍZ  
SECRETARIO DEL COMITE DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ



---

SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES  
MONTAYA  
SECRETARIO DEL COMITE  
DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
BELISARIO DOMÍNGUEZ

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, Y LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE TRABAJO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE "LAS PARTES", EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.



Revisión Jurídica  
D.G.A.J.